



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO MUNICIPIO DE TENABO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA LA EMPRESA DE **JORGE RICARDO PUERTO CASTRO** QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL CONTRATANTE" DECLARA:

PRIMERA. DECLARA "EL MUNICIPIO":

a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71, 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y X, 159, 178, 183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de Tenabo es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.

b) La LIC. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.

c) De acuerdo a los Programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" el acuerdo del ejecutivo estatal, en el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN) del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", calculado con base en la metodología y fórmula establecido en los artículos 32 al 35 de la ley de Coordinación Fiscal y en la Autorización que corresponde al estado conforme a los Acuerdos publicados en el Diario oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar y de la SHCP. Los días 10 y 21 de Enero de 2022 respectivamente en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución de este Fondo publicado en el periódico Oficial del Estado el 31 de Enero del presente año, para el ejercicio fiscal 2023, el comité de Planeación Municipal a través de la dirección de Planeación, autorizó y aprobó la inversión correspondiente a la obra pública objeto de este contrato señalado mediante oficio de AUTORIZACION AUT-COPLADEMUN-FAISMUN-009/2023 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023 Y OFICIO DE APROBACION APR008009 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023, CON UN MONTO APROBADO DE \$ 1,303,745.59 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) del cual se encuentra ubicada en la AGEB 0223, para el ejercicio fiscal 2023.

d) El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la obra pública, mediante el procedimiento de contratación de licitación Por invitación a cuando menos 3 personas con No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023 de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y del capítulo IV del Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo, publicado en el periódico oficial el día 31 de Enero de 2023 para el ejercicio fiscal 2023. Para tal efecto, se celebraron los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el 16 de Noviembre de 2023 y el acto en el cual.

"EL MUNICIPIO", emitió el fallo de la Licitación, se realizó el 17 de Noviembre de 2023 en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de la obra pública objeto del mismo.



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calle 19 entre 8 y 10 sin número Col. Centro C.P. 24700 Tenabo, Campeche.

"EL CONTRATISTA" DECLARA:

a) Es una persona FÍSICA mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país.

b) EL C. JORGE RICARDO PUERTO CASTRO, que se identifica mediante credencial para votar con número IDMEX1897151565<<08470579588437410149H2912316MEX<03<<08414<6PUERTO<CASTRO<<JORGE<RICARDO<< Y CURP PUCJ741014HYNRSR01.

c) Tiene la capacidad jurídica suficiente para contratar y cuenta con personal debidamente capacitado y con el nivel técnico necesario, para obligarse a la ejecución de la obra pública de este contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

d) Su objeto social comprende: CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTA. CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.

e) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes RFC: PUCJ741014UB6

f) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento y el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, (proyecto, calendario de trabajo, programa de obra y presupuesto) así como las normas técnicas y administrativas y en general, toda la información requerida, que regula la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

g) Conoce y ha inspeccionado a detalle, el sitio de ejecución de los trabajos, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en la realización de la obra.

h) Tiene su domicilio fiscal establecido en CALLE 22 CON NUMERO EXTERIOR 171A DE LA COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO ENTRE CALLE 15 Y CALLE 17 DE LA LOCALIDAD DE TEKIT YUCATAN C.P. 97680 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este modelo de contrato en el momento de firmar el mismo

i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

j) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 7 y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y se obliga a realizar en el lugar designado al efecto hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, conceptos de trabajo, precios unitarios, anexos de contrato, programa y presupuesto, la obra siguiente:

PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE TRECE ENTRE DIECISEIS Y DIECIOCHO COLONIA SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE TENABO

"EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos no ejecutados o dar por terminados el contrato, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que "EL CONTRATISTA" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es de \$ 1,123,690.98 (Son: Un millón ciento veintitrés mil seiscientos noventa pesos 98/100 m.n.) sin el IVA, más el impuesto al valor agregado de \$ 179,790.56 (Son: Ciento setenta y nueve mil setecientos noventa pesos 56/100 m.n.), sumando un total de \$ **1,303,481.54 (Son: Un millón trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 54/100 m,n.)** Con IVA incluido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra en un plazo que no excederá de 15 días naturales debiendo iniciar los trabajos el día 24 de Noviembre de 2023, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y término a más tardar el día 08 de Diciembre de 2023, de conformidad con el programa establecido, salvo modificación por escrito "DEL CONTRATANTE".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

"EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los otros sitios en que se deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás amortización que se requiere para su realización, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha original pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para este contrato se otorgará el 30 % de anticipo, por un monto de \$ 337,107.29 (Son: Trescientos treinta y siete mil ciento siete pesos 29/100 m.n.) sin el IVA, más el impuesto al valor agregado de \$ 53,937.17 (Son: Cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 17/100 m.n.) **Sumando un total de \$ 391,044.46 (Son: Trescientos noventa y un mil cuarenta y cuatro pesos 46/100 m.n.)** Con IVA incluido.

SEXTA.- FORMAS DE PAGO:

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, al término de su ejecución mediante la formulación de estimaciones, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión de obras públicas quien representará en este caso al H. AYUNTAMIENTO DE TENABO dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la cual la



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

residencia de supervisión revisará y autorizará su trámite respectivo; y que será pagado por el H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.

De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los casos en los que "EL CONTRATANTE" no cumpla con el pago de estimaciones y del ajuste de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL CONTRATANTE", tendrá derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" y de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, este se deberá integrar a "EL CONTRATANTE", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución de la obra "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir garantía de cumplimiento, de anticipo y vicios ocultos del contrato, que se ajustara a las siguientes bases.

1. Se constituirá fianza de anticipo por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo otorgado mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de la Tesorería del Municipio de Tenabo.
2. Se constituirá fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de la Tesorería del Municipio de Tenabo.
3. Así mismo para garantizar los trabajos por un plazo de doce meses, previamente a la recepción formal de los mismos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, otorgada por institución de Fianza debidamente autorizada a favor de la Tesorería del Municipio de Tenabo, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia ley.



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de incremento o decremento de los costos, de los insumos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, y el porcentaje de afectación del ajuste de costos al programa convenido será absorbido por "EL CONTRATISTA".

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en el caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine las partes; previo aviso que se dé con la debida anticipación. Cuando los relativos que requiera el contratista, o la contratante, no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida para el caso.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de convenio alguno; los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios, cuando los índices que requieran "EL CONTRATISTA" y o "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado a "EL CONTRATISTA" inicio del procedimiento de rescisión del contrato por "EL CONTRATANTE" éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos para hacerse cargo del inmueble y de la instalación es respectivas, levantando con o sin la comparecencia de un representante de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se encuentra los trabajos.

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
2. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
3. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efecto de dichos caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, no rebases el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, estas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DÉCIMA NOVENA.- BITÁCORA.

"EL CONTRATANTE" a través de la residencia de obra, usará una bitácora que permanecerá en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúe en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora debe de considerar como mínimo lo siguientes:

1. Las hojas originales y sus copias deben ser siempre foliadas y hacer referencia al presente contrato.
2. Se debe contar con original para "EL CONTRATANTE" y al menos 2 copias, una para "EL CONTRATISTA" y otra para la supervisión de obras.
3. El contenido de cada nota deberá precisar: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta.
4. Las copias deberán ser desprendibles, no así los originales.



CONTRATO No. MT-DOP-FAISMUN-IR-09-2023

VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra, objeto de este contrato y todas y cada una de las cláusulas que los integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- PAGO MINIMO DE FINIQUITO.

Cuando el contratista elabore la última estimación (finiquito) de esta obra, el importe estimado deberá ser mayor o igual al 15 % del monto total de obra (incluyendo I.V.A.) antes de realizar el descuento de la amortización final del anticipo.

VIGESIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales estatales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Tenabo, Campeche., a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

POR EL CONTRATANTE

LIC. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

ING. JORGE RICARDO PUERTO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ING. FREDY DAVID NAH CACERES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

L.C.P. JOSE BERZAIN LOPEZ CHAN
CONTRALOR INTERNO

C.P. JOSE MANUEL CANCHE MONROY
TESORERO MUNICIPAL

ING. ABELARDO MATU MOO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN.